



PODER JUDICIAL  
ESTADO DE CHIHUAHUA

## “EDICTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA”

**FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO.**

**PRESENTE.-**

Se hace de su conocimiento que en el expediente número **1025/2018**, relativo **DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (declaración especial de ausencia por desaparición)**, promovido **HERMENEJILDA AMARO PÉREZ**, declaración especial por ausencia de **[FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO]**, dentro del cual se dictó un auto el día **catorce de Noviembre del dos mil dieciocho**, En donde se dictó un auto en lo que a Usted interesa dice:

Juicio promovido por **[HERMENEJILDA AMARO PEREZ]**, por sus propios derechos promoviendo en la vía de **DILIGENCIAS de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA**, con fundamento en los artículos 52, 495 y 497 del Código de Procedimientos Familiares solicitando la **DECLARACION ESPECIAL POR AUSENCIA DE [FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO]**; y a su vez con fundamento en lo dispuesto por los cardinales 2 y 5 del Código de Procedimientos Familiares del Estado, y a su vez la **PRESUNCIÓN DE MUERTE**, ambas situaciones en relación al señor **[FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO]**, en los términos del párrafo tercero del artículo 680 del Código Civil, en relación con los artículos 5 6, 7 y 8 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.

Por otra parte téngasele ofreciendo las pruebas que indica en su escrito inicial, y al respecto se admiten las Documentales que ofrece y se tendrán por desahogadas en la Audiencia respectiva. Así mismo se admite la Testimonial que indica, la que se desahogará en la audiencia que prevé el artículo 498 del Código de Procedimientos Familiares.

Así mismo, se designa a la promovente como **depositaria** de los bienes pertenecientes al presunto ausente, lo anterior con fundamento en los artículos 623, 624, 627, 628 fracción I, 629 y 631 del Código Civil del Estado, por lo que se le previene a fin de que comparezca ante la presencia judicial el día y horas que las labores de este Tribunal así lo permitan, a fin de aceptar y protestar el cargo conferido.

De igual forma, y a fin de dar cumplimiento al artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua, cítese a **[FRANCISCO CALLETANO JURADO AMARO]** por edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado, y en el Portal de Internet del Gobierno del Estado por **TRES MESES** con intervalos de **QUINCE DIAS naturales**, haciéndosele saber que deberá presentarse en un término de **tres meses**; en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho termino,



no comparece por si, por apoderado legitimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, con fundamento en el artículo 642 del Código Civil. **En el entendido de que el extracto de la solicitud no tendrá ningún costo para los solicitantes, por lo que la publicación de los edictos de referencia, serán a cargo del erario, ello con fundamento en el artículo 9 de la Ley para la Declaración Especial de Ausencia por desaparición en el Estado de Chihuahua.**

Por lo que una vez pasados los treinta días naturales desde la fecha de la última publicación, si no hubiere noticias de la persona desaparecida, ni oposición de algún interesado, se resolverá en definitiva sobre la **DECLARACION ESPECIAL DE AUSENCIA POR DESAPARICION**, esto atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 10 de la citada Ley, así también se resolverá en relación a las diversas prestaciones reclamadas por la actora. Debiendo a su vez decretarse lo que en derecho proceda en cuanto a la presunción de muerte del posible ausente.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE:**

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN.

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A 05 DE MARZO DE 2019.

**LICENCIADA BIVIANA MARTÍNEZ ESTRADA**  
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR  
DISTRITO JUDICIAL GALEANA.

BME/scch

